

Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

FORMATO PROCEDIMIENTOS						
Proceso:		Código	PRO-CID-15-01			
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión	7			
		Fecha Aprobación	28/12/2023			
Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22			

Firma de Autorizaciones				
Elaboró	Revisó	Aprobó		
Oficina de Control Disciplinario Interno	Oficina de Control Disciplinario Interno / Profesional Responsable del Sistema Integrado de Gestión	Oficina de Control Disciplinario Interno		

### 1. Responsable de Procedimiento

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

## 2. Objetivo

Adelantar la etapa de Instrucción de los procesos disciplinarios con el fin de establecer la responsabilidad de los servidores públicos y ex servidores públicos del Instittuo para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico y de proteger el adecuado ejercicio de la función pública.

### 3. Alcance

El procedimiento inicia con la recepción y radicación del anónimo, queja, informe o de oficio y dependiendo del desarrollo del proceso disciplinario termina con: la constancia de ejecutoria de la decisión de archivo del proceso o la proyección del oficio remisorio y envío del proceso a la segunda instancia o con la notificación del pliego de cargos al disciplinable o al defensor de oficio y el envío del proceso a la etapa de juzgamiento.

### 4. Base legal

- 1. Constitución Política de 1991 (En integridad, pero particularmente el artículo 124 y los Títulos I, II, V, X)
- 2. Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (En integridad, pero particularmente la Parte I)
- 3. Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario (En integridad) modificado por la Ley 2094 de 2021
- 4, Ley 600 de 2000: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Título V de las Pruebas
- 5. Lineamientos que en materia disciplinaria que expida de la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, DDAD y de la Entidad.
- 6. Decreto Lev 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá
- 7. Acuerdo Distrital 257 de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., crea en su artículo 75 la Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP.
- 8. Decreto Distrital 437 de 2016: Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP.
- 9. Decreto 341 de 2021: Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno como una dependencia de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, dependiente del Despacho del Secretario. Ver normograma del proceso CDI en https://www.idep.edu.co/participa/normativa numeral 4,2 Normograma de la entidad

5. Documentos de Referencia				
Documentos Externos Documentos Internos				
Directivas y Circulares Alcaldía Mayor de Bogotá Codigos y Normas del proceso Disciplinario Doctrinas y Jurisprudencias en materia Disciplinaria	Manual de Funciones Procesos y procedimientos internos			

6. Definiciones				
Término	Definición Proprieta de la contraction de la con			
ACCIÓN Derecho subjetivo público que tienen todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para garantizar la preservación de un derecl				
ACCIÓN DISCIPLINARIA.  Facultad que poseen la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones y se sanciones legales, contra servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función.				
ACCIÓN DE REPETICIÓN.	Acción contenciosa administrativa que debe promover el Estado cuando haya sido condenado a reparar daños como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, para recuperar de su peculio el valor pagado. Esta acción se ha instituido para responsabilizar civilmente a los servidores públicos y a toda persona que actúa en nombre del Estado, por sus actuaciones; a la vez que para proteger el patrimonio público.			
ACTO ADMINISTRATIVO	Declaración de voluntad realizada por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa			

	FORMATO PROCEDIMIENTOS					
o Sie o			Código	PRO-CID-15-01		
2 Constant	Proceso:	Proceso: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión	7		
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN			Fecha Aprobación	28/12/2023		
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22		
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	Conjunto de decisiones y operaciones que emanan de las autoridades administrativas tendientes a cumplir los cometidos estatales, prestar satisfactoriamente los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses reconocidos a los administrados					
ACUERDOS	Normas emanadas de l	os Concejos Municipales o Distritales.				
ACUMULACIÓN		cual dos o más procesos disciplinarios, iniciados separadamente ndo se pueden unir en razón de alguna conexidad (sujeto o caus		go		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		olla en los organismos oficiales para el cumplimiento de los fines				
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Oportunidad procesal er	n la que el disciplinado o su apoderado le manifiestan al operador	disciplinario sus apreciaciones ace	rca de la forma en que debe dictarse el fallo.		
AMONESTACIÓN ESCRITA		servidores públicos que hayan incurrido en faltas leves culposas, de vida. Constituye antecedente disciplinario.	consistente en un llamado de atend	ción que se le hace por escrito y el cual deberá		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		ejecutoriadas que figuren en la hoja de vida del servidor público para graduar la sanción.	y en los organismos de control exte	rno, que sirven de fundamento en procesos		
ANTIJURIDIÇIDAD		lucta contraria a derecho, sin justificación.				
APROBACIÓN PRESUPUESTAL	Partidas que aparecen e	en el presupuesto de gastos y señalan los topes máximos de gas	to para ser ejecutados o comprome	tidos durante la vigencia anual correspondiente.		
ARCHIVO DEFINITIVO	Decisión con fuerza de cosa decidida, a través de la cual se termina el procedimiento disciplinario en cualquiera de sus etapas o al momento de evaluar la investigación, como consecuencia de encontrarse demostrada cualquiera de las siguientes causales: que el hecho no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.					
ARTÍCULO	Cada una de las disposi	ciones numeradas de un tratado, Constitución Nacional, ley, regla	amento o acto administrativo.			
AUDIENCIA	Acto que se efectúa para	a conocer de determinadas personas, los argumentos a favor o e	en contra de decisiones que proyect	en las autoridades.		
AUDIENCIA PÚBLICA	Diligencia en donde el operador disciplinario competente escucha a los presuntos implicados de una conducta disciplinaria sometida a procedimiento verbal, atiende sus peticiones de pruebas, practica las que sean necesarias para el perfeccionamiento de la actuación y profiere el fallo que en derecho corresponda.					
AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Providencia mediante la cual el operador disciplinario da inicio a la investigación formal del asunto. Requiere que se encuentre demostrado objetivamente el comportamiento presuntamente constitutivo de falta y su posible autor.					
AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA		cual el operador disciplinario califica el procedimiento a seguir, ar ta a un servidor público para que responda respecto de una pres				
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	Pronunciamiento que en	nite el operador disciplinario para impulsar el trámite de la actuac	ión.			
AUTO INTERLOCUTORIO	Pronunciamientos motiv	ados que emite el operador disciplinario para definir cuestiones o	le fondo en la actuación.			
AUTOR		ular en ejercicio de funciones públicas que comete la falta discipl	inaria.			
AUTORIDAD	Poder legítimo. Facultad	para tomar decisiones de obligatorio cumplimiento.				
BUENA FE		de que con sus actos no se lesionan intereses de terceros.				
CADUCIDAD DE LA ACCIÓN		presenta, cuando transcurrido el tiempo que la ley fija para el eje	rcicio de un derecho, éste se exting	ue, quedando el interesado impedido jurídicamente		
CALUMNIA	Falsa imputación de un					
CAPACITACIÓN		ntelectivo y de habilidades técnicas y operativas en alguna área o				
CARGA DE LA PRUEBA		argo del Estado, que le impone el deber de demostrar en el proce				
CARGA DE LA PRUEBA		argo del Estado, que le impone el deber de demostrar en el proce				
CASO FORTUITO		no causado por mero accidente, totalmente imprevisto, sin que m	iedie dolo ni culpa del sujeto. Const	ituye causai de exclusion de la responsabilidad.		
C.D.U. CELERIDAD	Código Disciplinario Úni		voc Implies la supresión de s	tiomnos movimientos capartes decumenta-		
COACCIÓN		on la que se deben realizan las diversas actuaciones administrat edio de violencia y sin estar legítimamente autorizado, tendiente :				
COBRO COACTIVO		edio de violencia y sin estar legitimamente autorizado, tendiente : encaminada a lograr el pago de las sanciones pecuniarias adeuc		a ias que no esta obligado d'Offlita conductas a las		
CÓDIGO.		nerente de disposiciones sobre una materia, que se ordena en ur				
COMISIÓN						
COMPETENCIA	Orden y facultad que una autoridad da por escrito a otra para que realice alguna diligencia o practique alguna prueba.  Presupuesto del proceso consistente en la cualidad de un órgano jurisdiccional que le permite o le exige conocer válidamente de un tipo de asuntos y tener preferencia legal respecto de otros órganos jurisdiccionales, para conocer de un litigio o causa determinados.					
COMPETENCIA PREFERENTE	Facultad otorgada a la Procuraduría General de la Nación y a las Personerías Municipales o Distritales, para desplazar a las Oficinas de Control Disciplinario Interno en el conocimiento de una actuación disciplinaria en cualquiera de las etapas.					
COMUNICACIONES	Son aquellas que realiza	el operador disciplinario a las partes para informar de las decisio	ones.			
COMUNICACIONES CONFESIÓN CONFLICTO DE COMPETENCIAS	Reconocimiento libre y	el operador disciplinario a las partes para informar de las decisio voluntario que realiza el implicado de su responsabilidad como a tre dos autoridades judiciales o administrativas, cuando ambas p	utor de la falta que se le imputa.			



	FORMATO PROCEDIMIENTOS					
			Código	PRO-CID-15-01		
	Proceso:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión	7		
			Fecha Aprobación	28/12/2023		
	Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO -	Páginas	22		

	Proceso:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión	7	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN			Fecha Aprobación	28/12/2023	
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22	
CONFLICTO DE INTERESES	compañero o compañer	servidor público deba actuar en asunto en el que tenga interés a permanente o sus parientes dentro de cuarto grado de consa bligación legal para el servidor de declararse impedido.			
CONDUCENCIA		e tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supono o, con el empleo de ese medio probatorio.	e la comparación entre el medio proba	torio y la ley, a fin de saber si el hecho se puede	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Conjunto de reglas func	damentales que rigen la organización y las relaciones de los po	deres públicos, los derechos de los as	ociados y la manera como se concilian la autoridad	
CONSULTA		r disciplinario de remitir la actuación al Superior para un nuevo			
CONTRATISTA		o ejecuta una obra, suministra un bien o se encarga de un ser			
CONTRATO DE TRABAJO		luntades, en virtud del cual una persona, a cambio de remuner			
CONTRAVENCIÓN		oor no afectar bienes jurídicos de mayor entidad, no reviste la c	ategoría de delito, y por ende merece	tanto un procedimiento como una sanción, menos	
CONTROL	Dispositivo que regula la	a acción de un mecanismo. Inspección, fiscalización, dominio.			
CONTROL FISCAL		le a su cargo la gestión fiscal de la administración y de los parti orma posterior por la Contraloría General de la República y las		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CONTROL INTERNO	Aquel que se realiza baj	o responsabilidad de la misma entidad. Es un sistema de autoc	ontrol institucional.		
CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Potestad que ejercen la garantizar que las cump	is entidades y organismos del Estado para regular el comportai lan adecuadamente.	niento de los servidores públicos y de	los particulares que ejercen funciones públicas y	
CONVENCIÓN COLECTIVA	Mecanismo por medio d	el cual uno o más empleadores y una o varias organizaciones	sindicales o de trabajadores acuerdan	las condiciones que han de gobernar los contratos	
COSA JUZGADA	Efecto propio de las sen	tencias en firme. Tiene la finalidad jurídica de que los hechos o	lebatidos y definidos ante las autorida	des competentes no puedan ser objeto de	
CULPA	Forma de incurrir en falt	a disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido e	n una situación concreta.		
CULPA GRAVE	Cuando se incurre en fa	alta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que c	ualquier persona del común imprime a	sus actuaciones.	
CULPA GRAVÍSIMA	Cuando se incurre en fa	lta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o	violación manifiesta de reglas de oblig	gatorio cumplimiento.	
CULPABILIDAD	Conforma el aspecto su	bjetivo de la infracción disciplinaria y se predica cuando en el c	omportamiento del agente concurren	el dolo o la culpa.	
DDAD	Dirección Distrital de As	untos Disciplinarios			
DEBERES	Relación de obligaciones	s establecidas en el Código Disciplinario para los servidores pú	blicos y particulares que ejerzan funci	ones públicas, encaminadas al efectivo	
DEBIDO PROCESO	Sometimiento de las act	Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas. Tiene como finalidad la protección			
DECRETO	Forma que deben reves	tir las decisiones de las autoridades de la rama ejecutiva siemp	re que aprueben disposiciones de car	ácter general de rango inferior a la Ley.	
DELEGACIÓN DE FUNCIONES		ninistrativo, en virtud de la cual se produce el traslado de comp su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fi	• .	e las respectivas funciones a otro, para que sean	
DELITO		emente lesiva de aquella parte fundamental del bien común rei imposición de penas o medidas de seguridad.	querida por la existencia misma de la	sociedad, y para la cual se ha señalado como	
DENUNCIA	Acto, oral o escrito por e	el cual cualquier persona declara el conocimiento que tiene ace	rca de la comisión de un delito.		
DE OFICIO	Derecho y deber que le	permite al Estado iniciar y adelantar la actuación disciplinaria p	or su propia iniciativa.		
DERECHO	Conjunto de normas o re	eglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobs	ervancia esta sancionada.		
DERECHO DE DEFENSA		o, que le permite directamente o por intermedio de su abogado n e impugnar las decisiones que le sean desfavorables.	solicitar, aportar y controvertir las pru	ebas que se aducen en su contra, desvirtuar los	
DERECHO DE PETICIÓN	Derecho constitucionalm términos perentoriament	nente reconocido a todas las personas para formular solicitude: te establecidos.	s respetuosas ante entidades públicas	o privadas y a obtener de ellas respuesta en los	
DERECHO DISCIPLINARIO		stanciales y procesales en virtud de las cuales el Estado asegu n funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo.	ra la obediencia, la disciplina, la moral	idad y la eficiencia de los servidores públicos, con	
DERECHOS HUMANOS	Derechos del individuo,	naturales e innatos, que deben ser reconocidos y protegidos po	or el Estado.		
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	Normas relativas a la pre	otección de las víctimas de los conflictos armados nacionales e	internacionales.		
DESCARGOS	Pieza procesal en la cua	al el disciplinado se pronuncia y ejerce su defensa frente a los c	argos objeto de acusación, solicitando	además la práctica de pruebas.	
DESCENTRALIZACIÓN	Traslado de asuntos que serían de conocimiento de la autoridad central, a las autoridades territoriales, o de la administración central a otras autoridades se confía el desempeño de labores especializadas, de tal suerte, que la decisión administrativa en los dos casos, no se adopta por la autoridad central, sino por un ente territorial o por la entidad prestadora del servicio o encargada del ejercicio de funciones administrativas.				
DESCONCENTRACIÓN	Transferencia de potestades para la toma de decisiones a instancias o agencias que se encuentran subordinadas al ente central, sin que necesariamente, gocen de personería jurídica, ni presupuesto, ni reglamento administrativo propio; con el propósito de descongestionar la gran cantidad de tareas que corresponden a las autoridades administrativas y contribuir así a su rácido diligenciamiento.				
DESISTIMIENTO	Declaración de voluntad	del actor en el sentido de no proseguir con el proceso que se	nició a su instancia. No opera en mate	eria disciplinaria.	
DESTITUCIÓN		leado, de la entidad y del servicio, a título de sanción y como co decisión conduzca un proceso disciplinario. Va siempre acomp		ta gravísima. Es la máxima sanción administrativa	
DETERMINACIÓN O AUTORÍA INTELECTUAL		que quiere la realización del delito pero lo ejecuta a través de		arlo materialmente.	
	a ia poi oonu	, ,	,		

		FORMATO PRO	OCEDIMIENTOS	
TO TO THE PERSON OF THE PERSON			Código	PRO-CID-15-01
Q P P P P P P P P P P P P P P P P P P P	Proceso:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión	7
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	r roceso.	CONTROL INTERNO BISSII EINANG	Fecha Aprobación	28/12/2023
EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22
DIGNIDAD HUMANA		r humano, que constituye un límite al ejercicio del poder punitivo		
DOCUMENTOS		ndo susceptible de ser percibida por la vista o el oído, o por amb		comprobar, por vía de representación, la existencia
DOLO		ta disciplinaria consistente en el conocimiento del servidor públic o cual quiere su realización.	co de los hechos constitutivos de la	
DUDA RAZONABLE	Ausencia objetiva de ce	rteza acerca de la responsabilidad del disciplinado, que surge tra	as el análisis probatorio y que no es l	posible obtener.
ECONOMÍA	Optimo aprovechamient	o de los recursos asignados a una función administrativa.		
EFECTO DEVOLUTIVO	Característica que oster	nta el recurso de apelación interpuesto contra determinadas deci	siones, según el cual el inferior no pi	ierde competencia para proseguir el trámite del
EFECTO DIFERIDO	Característica predicable	e del recurso de apelación interpuesto contra determinadas deci-	siones, según el cual el inferior pierd	e competencia en los aspectos que dependen de la
EFECTO SUSPENSIVO	· ·	nta el recurso de apelación interpuesto contra determinadas dec doptado no se cumple hasta tanto se pronuncie el superior sobre		de competencia para seguir conociendo del proceso
EFICACIA		mplimiento de metas y objetivos en la actividad administrativa, e	n términos de cantidad, calidad.	
EFICIENCIA		pleo de los diferentes recursos a disposición de la entidad.		
EJECUTORIEDAD		el destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decicompetente, no será sometido a nueva investigación y juzgamie		
ELECCIÓN	Método de designación	del titular o titulares de un órgano, caracterizado por la pluralidac	l de los llamados a tomar parte en a	quélla.
ESTADO	•	en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por u a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad.	ın cuerpo de funcionarios determinad	do y garantizado por un poder jurídico, autónomo y
ESTATUTO	Régimen jurídico que gobierna determinada actividad o ramo especializado, el cual puede estar integrado por normas de distintas leyes, decretos u otros textos jurídicos que quarden entre sí homogeneidad en relación con el área de que se trata.			
ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO	Ley de jerarquía orgánica que regula la programación, aprobación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de la nación, de las entidades territoriales y de los entes administrativos de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.			
EXPEDIENTE	Conjunto de todos los d	ocumentos correspondientes a un asunto o negocio. Serie orden	ada de actuaciones procesales adm	inistrativas o iudiciales
EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN		el proceso que ocurre por la muerte del investigado o la prescrip		monativas o jauniaiso.
FACTOR DE CONEXIDAD	Permite conocer en una	sola actuación varias faltas cometidas por un mismo servidor pun la comisión de la falta han intervenido varios servidores público	úblico. Igualmente determina la com	
FACTOR FUNCIONAL	Aspecto que determina	la competencia del funcionario que debe conocer la investigació	n en razón de la calidad del disciplin	ado.
FACTOR TERRITORIAL		la competencia del funcionario que debe conocer la investigació		
FALLO		ue se toma dentro del proceso disciplinario, una vez agotadas o o estigado, a través de una absolución o una imposición de sanciór		es, en la cual se define o resuelve de fondo la
FALTA DISCIPLINARIA	de derechos y funciones	de las conductas o comportamientos previstos en el Código Dis s, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompo on de responsabilidad, que da lugar al adelantamiento de una acc	atibilidades, impedimentos y conflicto	o de intereses, sin estar amparado por cualquiera de
FAVORABILIDAD	Principio según el cual l	a disposición más benigna se aplica de preferencia a la restrictiv	a o desfavorable.	
FISCALIA		dicial que ejerce las funciones de investigación y acusación de lo		
FUERO CONSTITUCIONAL		determinados servidores públicos en virtud del cargo que ostenta	an, que les da la posibilidad de ser ju	zgados por funcionarios y a través de
FUERZĄ PÚBLICA		las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.	<u> </u>	
FUNCIÓN CORRECTIVA		anción disciplinaria encaminada a castigar los comportamientos		
FUNCIÓN PREVENTIVA		disciplinaria consistente en disuadir al servidor público de incurrir		
FUNCIÓN PÚBLICA		actividades que deben cumplir los diferentes órganos del Estado		nes y cumplir sus cometidos, garantizando así la
GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN		dor disciplinario efectúa para determinar la clase de sanción a in	nponer, así como su extensión.	
IGNORANCIA SUPINA		ligencia en aprender o averiguarlo que puede y debe saberse.		
IMPEDIMENTO		aladas en la ley que obligan al operador disciplinario a apartarse	I	9 1
IMPERTINENCIA		ido por los hechos que es necesario probar. La impertinencia se		
INCOMPATIBILIDAD		ercicio simultaneo de dos actividades o cargos que puedan pone		
INCORPORACIÓN		la cual se dispone unir dos o más actuaciones disciplinaria adela		
INDAGACIÓN PRELIMINAR	Etapa opcional que se adelanta dentro del procedimiento ordinario, cuya finalidad es establecer la procedencia de la investigación disciplinaria, verificando la ocurrencia de la conducta, determinando si es constitutiva de falta disciplinaria; o identificando e individualizando al autor de la misma			
INDICIOS		e infieren otros, que son los jurídicamente relevantes para la inve	3	
INFORMANTE		ue al tener conocimiento de una conducta contraria al régimen di		
INHABILIDAD	Circunstancias expresad	das en la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que ur	ia persona sea elegida o designada	para un cargo publico

	FORMATO PROCEDIMIENTOS						
		TOMMATOTT	Código	PRO-CID-15-01			
The second secon	Proceso:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión	7			
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN			Fecha Aprobación	28/12/2023			
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22			
INHABILIDAD ESPECIAL	Sanción disciplinaria que	e se impone junto con la suspensión e implica la imposibilidad	de ejercer la función pública.				
INHABILIDAD GENERAL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Sanción disciplinaria que se impone junto con la destitución, que implica la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.					
INHABILIDAD SOBREVINIENTE	Circunstancias determin	adas en la Constitución y la ley que surgen con posterioridad a	l ejercicio de un cargo o función	pública y que imposibilitan que se continúe desarrollando.			
INHIBITORIO	aspectos, que la queja e	Decisión que no hace tránsito a cosa decidida, a través de la cual el operador disciplinario se abstiene de adelantar una actuación disciplinaria, por encontrar, entre otros aspectos, que la queja es manifiestamente temeraria, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa. (Art. 152, parágrafo 1, en armonía con el artículo 73 del C. D. U.)					
INIMPUTABILIDAD		nadurez mental de una persona para entender la norma y actua					
INJURIA		n ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra pe					
INSPECCIÓN O VISITA ESPECIAL		edio de la cual el operador disciplinario puede comprobar el est					
INTEGRACIÓN NORMATIVA	regulado en éste, pero s	es viable aplicar instituciones procesales propias de estatutos e ilempre y cuando no se opongan a su naturaleza y finalidad.					
INTERVENTORÍA	· ·	y control al cumplimiento del objeto y a la correcta destinación úblico o a un particular.	de los recursos públicos en el d	lesarrollo de un contrato estatal. Esta labor puede ser			
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	de la conducta; determir	Etapa del procedimiento ordinario, adelantada cuando se encuentra identificado al posible autor o autores de una falta disciplinaria, cuyas finalidades son: verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió; el perjuicio causado a la Administración y la responsabilidad del investigado					
INVESTIGADO	Persona a la que se le e	Persona a la que se le endilga la comisión de una falta disciplinaría y cuya responsabilidad es debatida en el proceso.					
JUECES		la rama judicial encargados de estudiar y decidir si procede o r					
JURISDICCIÓN		tado para administrar justicia en ejercicio de la soberanía de q					
JURISDICCIÓN COACTIVA	Atribución asignada a las entidades de derecho público, tanto nacionales como territoriales, para hacer efectivas por sus propios medios las obligaciones legalmente causadas en su favor cuando los deudores las incumplieren. Procede igualmente contra las obligaciones exigibles a los funcionarios públicos.						
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA	Atribución asignada a la Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales y Distritales y órganos de Control Interno Disciplinario de las diferentes entidades públicas, para investigar y sancionar a los servidores públicos en ejercicio de la función pública.						
JUZGAMIENTO		olinario posterior al pliego de cargos.					
LAUDO ARBITRAL		rbitros que dirimen una controversia susceptible de transacción					
LEGALIDAD		nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del cual, solo se podr la ley vigente al momento de su realización.	án adelantar investigaciones e ir	mponer sanciones por conductas que previamente estén			
LEY		Congreso de la República en el ejercicio de su función legislativ					
LEY DISCIPLINARIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN		e regulan el comportamiento oficial de los servidores públicos del nominador para decidir sobre quién ha de desempeñar un					
LICENCIA	Facultad legal que autor	iza a un funcionario para separarse temporalmente del ejercici laboral con la entidad a la que pertenece.					
LICITACIÓN PÚBLICA		e selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos est	atales de mayor entidad				
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	Trámite mediante el cua	e selección objetiva del oferente, apricable en los contratos est il en un proceso de responsabilidad patrimonial adelantado cor perjuicio por haber actuado de manera dolosa o gravemente c	tra el Estado, se vincula al servi	idor público que pueda estar comprometido como			
MANUAL DE FUNCIONES		ones generales que corresponden a cada empleo y la determir	•	ejercicio			
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Documento básico que	describe la manera como se hace o se desarrolla una tarea, u y normatividad aplicable a cada caso en particular.					
MIEDO INSUPERABLE		y normatividad aplicable a cada caso en particular.  la responsabilidad disciplinaria, originada en violencia psicolog	ía insunerable ejercida sobre un	servidor núblico tendiente a que realice una conducta u			
MINISTERIO PÚBLICO	Función y autoridad que	tiene como misión hacer cumplir la ley y velar por la defensa o as Distritales y Municipales y la Defensoría del Pueblo.					
MORALIDAD PÚBLICA MOTIVACIÓN	Conjunto de valores éti	cos vigentes en la sociedad. En la administración pública la mo operador disciplinario la necesidad de fundamentar sus decisio					
MULTA		operador disciplinario la necesidad de fundamentar sus decisio /ada de la comisión de una falta leve dolosa. Se tasa en salario					
NOTIFICACIÓN.	Actuación procesal a tra	vés de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de las nte, por estado, por edicto, por estrados o por conducta conclu	actuaciones administrativas, dá				
NOTIFICACIÓN EN ESTRADO		cisiones proferidas en audiencia pública o en cualquier diligenc	•	suietos procesales, estén o no presentes.			
NOTIFICACIÓN PERSONAL		nocer las decisiones tomadas, directamente y efectivamente a		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			

	FORMATO PROCEDIMIENTOS				
9 20.00			Código	PRO-CID-15-01	
	Proceso:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión	7	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN			Fecha Aprobación	28/12/2023	
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22	
NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE		notificación, cuando a pesar de no haberse realizado la notifica a la decisión en escritos o alegatos verbales posteriores o inte			
NOTIFICACIÓN POR FUNCIONARIO COMISIONADO		tifica el pliego de cargos al disciplinado, cuando este se encue onario de la Procuraduría, al Jefe de la entidad donde labore o			
NOTIFICACIÓN POR EDICTO		notificar las decisiones que no se pudieren realizar personalme posible, fijación del contenido de la misma en la secretaría de			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO		munican a los interesados las decisiones que no deban realiza oceso, la fecha de la decisión y el cuaderno en que se halla, la			
NULIDADES		a ley contra las actuaciones judiciales o disciplinarias, realizada ecidas para su desarrollo, consistente en obligar a que las actu		•	
OMISIÓN	Forma de incurrir en falt	ta disciplinaria, consistente en dejar de hacer algo jurídicamen	te exigido en la ejecución de ur	na actividad o no haberla ejecutado.	
OPERADOR DISCIPLINARIO.	Servidor público encarga	ado de tramitar la actuación disciplinaria.	•	•	
ORDENANZA	Norma emanada de las	Asambleas Departamentales.			
PATRIMONIO PÚBLICO		erechos económicos que pertenecen a las entidades públicas.			
PERSONA AUSENTE		iplinado cuando agotadas las gestiones necesarias no se logr			
PERSONA JURÍDICA	Persona ficticia capaz d	e ejercer derechos y contraer obligaciones, y ser representada	ı judicial o extrajudicialmente po	or personas naturales.	
PLAN DE DESARROLLO	Descripción de las metas, objetivos, estrategias y actividades sobresalientes que comprometen al Estado y en particular a cada una de las entidades territoriales que lo integran, con efectos para cada período de gobierno y los recursos que se destinarán para su cumplimiento. Es la principal expresión formal de la planeación.				
PLIEGO DE CARGOS	Es una de las formas o posibilidades de evaluación de la investigación y constituye la acusación directa que se hace en contra del disciplinado, con la cual ha de ser juzgado y sometido a un fallo, ya sea absolutorio o sancionatorio.				
POLICÍA JUDICIAL	Funciones que la Constitución y la ley les atribuyen a determinados organismos para apoyar a los fiscales y jueces en el proceso penal. Esta función también es atribuida de manera especial a la Procuraduría, para allegar documentación, realizar análisis de información, escuchar en entrevista a quienes se consideren participes de faltas disciplinarias, entre otras.				
POTESTAD DISCIPLINARIA.		a investigar y sancionar a los servidores públicos y particulare	s que ejerzan funciones pública	as, que incurran en faltas disciplinarias	
PRELACIÓN LEGAL	Preferencia con que un	asunto debe ser atendido respecto de otro con el cual se le co	mpara, por disposición de la le	ey.	
PRESCRIPCIÓN		disciplinaria del estado para investigar y sancionar a los servid ndiendo de la clase de falta.	ores públicos y particulares que	e ejerzan funciones públicas, en virtud del paso del tiempo.	
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Garantía del servidor pú	iblico sometido a la investigación disciplinaria según la cual ha	sta tanto no se produzca la ser	ntencia que lo declare responsable de la falta, se considera	
PRESUPUESTO		inta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pue	de reconocer un ente público, y	y de los derechos que prevea liquidar durante el	
PRIMERA INSTANCIA		de comienza el trámite del proceso.			
PRINCIPIOS		que rigen la interpretación de la misma normatividad.			
PROCEDIMIENTO ORDINARIO	Trámite especial de la a	actuación disciplinaria cuando no concurren circunstancias que actuación disciplinaria previsto para los eventos en donde el au	tor es sorprendido al momento	de cometer la falta, o con elementos, efectos o	
PROCEDIMIENTO VERBAL		ngan de su ejecución. También se aplica cuando la falta ha si as faltas gravísimas contempladas en los numerales 2, 4, 17, ′ 4		·	
PROCESO		os y etapas, tendientes a la aplicación o realización del Derech	o en un caso concreto.		
PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC).		cución presupuestal que fija los montos máximos de fondos a quidez y de esa manera programar el flujo de pagos.	disposición para pagos mes a r	mes en cada ejercicio anual. Permite proyectar el	
PROHIBICIONES	Descripción que de mar	nera negativa realiza el legislador de los comportamientos exig	ibles a los servidores públicos.		
PROPORCIONALIDAD	Principio según el cual la sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.				
PROVIDENCIA	Pronunciamiento media	nte el cual el operador disciplinario impulsa el trámite del proc	eso o adopta decisiones.		
PRUEBA	Cualquier medio que acredita la certeza de un hecho y constituye presupuesto esencial de una decisión disciplinaria. En materia disciplinaria son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial y los documentos, practicados conforme a las normas del Código de Procedimiento Penal. (Arts. 128, 129 y 130 del C. D. U.)				
PRUEBA TRASLADADA	- /	que practicado válidamente en un proceso se aporta a otro in	ara que sea tenido en cuenta		
QUEJA	Es una de las formas er	Elemento de convicción que practicado válidamente en un proceso se aporta a otro, para que sea tenido en cuenta.  Es una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario, contempladas en el artículo 69 del. D. U., y constituye un supuesto de reclamación, denuncia o crítica de la actuación administrativa.			
OUEJOSO		conocimiento de la autoridad competente una presunta anoma	lía o irregularidad del comporta	amiento de los cantidores núblicos, en ciercicio de cua	

Particular que pone en conocimiento de la autoridad competente una presunta anomalía o irregularidad del comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus

QUEJOSO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico
RECURSOS
RECURSO DE APELACIÓN
RECURSO DE REPOSICIÓN
RECURSO DE QUEJA
REACUSACIÓN
REGLAMENTO
REINTEGRO

FORMATO PROCEDIMIENTOS					
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Código	PRO-CID-15-01		
Proceso:		Versión	7		
		Fecha Aprobación	28/12/2023		
Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO -	Páginas	22		

107	Floceso.	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO						
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN			Fecha Aprobación	28/12/2023				
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22				
RECURSOS	contradicción o impugna	a través de las cuales se faculta a los sujetos procesales, y en a ción frente a las decisiones disciplinarias, con la finalidad de que erior jerarquía. (Arts. 110 y s.s. del C. D. U.)						
RECURSO DE APELACIÓN	Facultad atribuida a los sel superior del funcionari	sujetos procesales y excepcionalmente al quejoso para controve o que la dictó.	rtir las decisiones del funcionario d	de primera instancia, y que la misma sea resuelta por				
RECURSO DE REPOSICIÓN	Facultad que tiene los s	ujetos procesales y excepcionalmente el quejoso, para acudir ar	nte la autoridad que profiere un ac	to, para que lo revoque, modifique o aclare.				
RECURSO DE QUEJA	Facultad atribuida a los s	sujetos procesales de solicitar al superior, que conozca del recur	rso de apelación, cuyo otorgamien	to fue negado por el inferior.				
REACUSACIÓN		nular el disciplinado o su defensor, y el representante del Ministe no se haya apartado libremente del conocimiento del asunto.	erio Público, para que el operador	disciplinario sea sustituido cuando en él concurra una				
REGLAMENTO	Conjunto de disposicione	es de carácter administrativo obligatorias que regulan el desemp	eño de las funciones de los servid	ores públicos.				
REINTEGRO	Reincorporación al empl	eo. / Devolución de bienes o efectos que se realiza para atenuar	r el monto de la sanción.					
REMISIÓN POR COMPETENCIA		ndica la necesidad de enviar a otra autoridad o entidad en razón Ilmente por la of ricina de control disciplinario de la entidad	n de la materia, el sujeto procesal d	o algún factor especial de competencia el expediente				
REMOCIÓN	Forma de la sanción de	destitución que implica la privación para continuar desempeñanc	do las funciones de un cargo o em	pleo.				
RENTA DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA		u creación se dirige exclusivamente a la atención de una determ						
REPRESENTANTE LEGAL	Persona que en ejercicio	de funciones públicas, ostenta la dirección de la entidad y en el	l cual radica la capacidad jurídica p	para comprometerla y representarla.				
RESERVA		ita el acceso o conocimiento de la actuación disciplinaria a quier a audiencia o se profiere archivo de la actuación.	nes no ostenten la calidad de suje	tos procesales, la cual finaliza cuando se formula				
RESOLUCIÓN	Decreto, providencia, au	ito o fallo de autoridad administrativa o judicial.						
RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN	Providencia mediante la	cual el Fiscal que conoce la investigación en un proceso penal,	formula cargos al sindicado y lo ac	cusa ante el juez competente.				
RESPONSABILIDAD OBJETIVA	Forma proscrita constitu	cional y legalmente de imputar la comisión de una conducta pen	al o disciplinaria con fundamento e	exclusivo en el resultado.				
REVOCATORIA DIRECTA	Mecanismo extraordinario que le permite a la administración, de oficio o a solicitud de parte, dejar sin efecto un acto o fallo que infrinja manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deberían fundarse. Acto Administrativo a través del cual se deja sin valor y efecto una decisión sancionatoria de oficio o a petición de parte de conformidad con los artículos 122 y siguientes del Código Disciplinario Único.							
SANA CRITICA	Sistema de valoración po	robatoria que le impone al operador disciplinario la obligación de	analizar en conjunto los elemento	s de convicción aplicando las reglas de la lógica, la				
SANCIÓN	verbal disciplinario, y en de la función pública. (A		dora de los principios Constituciona					
SEGUNDA INSTANCIA	Instancia superior que re	aliza un nuevo examen del asunto al resolver los recursos de ap	pelación o de queja.					
SEGURIDAD SOCIAL.		edidas de ordenación estatal para la prevención y remedio de ri inan hacia la protección general de todos los residentes contra la		ciones individualizadas y económicamente evaluables;				
SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL	los asociados, se encuei	para la atención de las necesidades primarias de carácter gener ntra prohibido el derecho de huelga.						
SERVICIOS PÚBLICOS		atisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y		•				
SERVIDOR PÚBLICO	deberes señalados por a	a a un organismo público por un procedimiento electoral, reglam uutoridad competente, relacionados con los fines y las actividade	s del Estado.					
SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO	Implica que, frente a la c	misión de la administración, la petición o el recurso interpuesto	se considera atendido favorableme	ente. Se aplica en los casos expresamente				
SUJETO PROCESAL		galmente para intervenir dentro de la actuación disciplinaria, con rsos; presentar solicitudes y obtener copias de la actuación. En l I C. D. U.)						
SUSPENSIÓN	Sanción disciplinaria cor	sistente en la separación del ejercicio del cargo en cuyo desemp	peño se originó la falta, por el térm	ino fijado en el fallo.				
TÉRMINOS	Plazo otorgado legalmer	nte al operador disciplinario para adelantar cada una de las etapa	as de la investigación y para emitir	determinadas decisiones, y a los sujetos procesales				
TESORO PÚBLICO	Es el conjunto de los rec	ursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la Adminis	tración del Estado y de los organis	mos autónomos.				
TESTIMONIO	Relato formal que hace	una persona, diferente del investigado, sobre el conocimiento qu	e tiene de los hechos que se inves	stigan.				
TRATADO INTERNACIONAL	Acuerdo entre Estados o	entre éstos y otros entes jurídicos internacionales, para la defin	nición de asuntos de interés recípro	oco bilateral o multilateral.				
ÚNICA INSTANCIA.	Procedimiento disciplina	rio excepcional, en virtud del cual por motivos previamente estab	olecidos en la ley, no procede el re	curso de apelación.				
UNIDAD PROCESAL	Principio según el cual p	por cada falta disciplinaria se debe adelantar una sola actuación	procesal, cualquiera que sea el nú	imero de autores, salvo las excepciones				
	constitucionales y legala	acionada con la existencia de estados de excepción, o hechos d						



Proceso: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Código PRO-CID-15-01 Versión

**FORMATO PROCEDIMIENTOS** 

Fecha Aprobación 28/12/2023

**Procedimiento:** 

CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO -INSTRUCCIÓN

Páginas 22

VERSIÓN LIBRE

Acto procesal mediante el cual el investigado, por iniciativa propia o a solicitud del operador disciplinario, libre de todo apremio y sin juramento, explica su comportamiento.

Obligaciones que se adquieren con cargo a presupuestos de las anualidades futuras, cuando su ejecución se inicie en la vigencia en curso y comprometa más de una vigencia VIGENCIA FUTURA

	7. Descripción del procedimiento									
Nro.	Descripción de la actividad Actividades	Diagrama de Flujo	Responsable	Punto de Control	Documento soporte de la actividad	Observaciones				
1	Recibir y radicar la queja, el anónimo o el informe	Recibir y radicar la queja	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno			El documento origen del proceso puede provenir del ciudadano, o de una autoridad o de oficio o de otro medio que amerite credibilidad.				
2	Revisar la competencia del despacho	Revisar la competencia del despacho	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno			Se revisa el contenido de la queja o informe o anónimo para establecer si corresponde a esta Oficina conocer el asunto.				
3	¿Procede remisión por competencia?	¿Procede remisión por				No: Continua a la actividad 8 (Revisar si existe otro expediente por los mismos hechos)  Si: Pasa a la actividad siguiente				
4	Proyectar auto de remisión por competencia	Proyectar auto de remisión por competencia	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno			Cuando la O.C.D.I. no sea la Dependencia competente, se remitirá a quien si pueda conocer el asunto, en los términos del Artículo 23 del C.G.D. Garantía de la Función Pública.				
5	Comunicar el Auto de remisión por competencia	Comunicar el Auto de remisión por competencia	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno			Enviar la comunicación al quejoso (si aplica) para enterarlo de la decisión, de conformidad con el artículo 129 del C.G.D (la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021)  Surtido lo anterior, dejar las anotaciones pertinentes.				

i 40 04 i			FC	RMATO P	PROCEDIMIEN	TOS	
O STEP O					Código		PRO-CID-15-01
Q TO TO	Proceso:	CONT	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO				7
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN				Fecha Apı	obación	28/12/2023	
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDIN INSTRUCCIÓN	IARIO -	Páginas		22
Remitir el expediente		nitir el ediente	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno				Enviar el proceso original que contiene las actuaciones cursadas, a la entidad, dependencia o instancia correspondiente.  Previo a la remisión, dejar las anotaciones pertinentes y archivar copia en los anaqueles respectivos.  FIN DEL PROCEDIMIENTO
Verificar si existe otro expediente por los mismos hechos	existe	car si e otro ente por	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno				Revisar en la base de datos de la Oficina de Control Disciplinario Interno, si existe otro expediente que se esté adelantando por los mismos hechos
¿Existe otro expediente por los mismos hechos?	expec	e otro liente los					Proceder de la siguiente forma:  NO: Pasa a la actividad 13 (proyectar acta de reparto)  SI: Continua a la actividad siguiente
Proyectar auto de acumulación 9	Proyect de acum		Jefe Oficina Control Disciplinario Interno				Ante la existencia de otro expediente adelantado por los mismos hechos, se deberá proyectar auto para acumular la nueva documental al expediente primigenio y continuar con las actuaciones correspondientes en el expediente.
Comunicar auto de acumulación 10		ar auto de ulación	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Enviar comunicación al quejoso (si aplica) y a las partes del proceso primigenio al cual se realiza la incorporación, para enterarlos de la decisión, de conformidad con el artículo 129 del Código General Disciplinario. Surtido lo anterior, dejar las anotaciones pertinentes.  FIN DEL PROCEDIMIENTO

	à 40 m			FC	RMATO PR	ROCEDIMIENTOS	
						Código	PRO-CID-15-01
	A CONTRACTOR	Proceso:	CONT	ROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión	7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN					Fecha Aprobación	28/12/2023
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDIN INSTRUCCIÓN	IARIO -	Páginas	22
1	Evaluar la queja, el informe o el anónimo y 1 revisar si procede el auto inhibitorio.	Evaluar la informe o el y revisar si ¡ auto inhi	anónimo procede el	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno			Se deberá evaluar el informe, el anónimo o la queja con el fin de establecer si procede emitir el auto inhibitorio o si debe proceder conforme a los parámetros señalados en el punto de control de esta misma actividad.  Cada vez que evalúe una queja, un informe o un anónimo deberá proceder según los siguientes parámetros:  a) Proyectar auto inhibitorio: si la queja, el informe el anónimo, cumple con los requisitos del artículo 209 del Código General Disciplinario. Continúa a la actividad siguiente.  b) Proyectar auto de indagación previa: en caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, según lo dispuesto en el artículo 208 del Código General Disciplinario. Continúa a la actividad 23: Proyectar auto de apertura de indagación previa  a) Proyectar auto de apertura de investigación disciplinaria, cuando, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, ya sea de la información de la queja o del informe o como resultado de la indagación previa, según lo dispuesto en los artículos 211 a 213 del Código General Disciplinario. Continúa a la actividad 29 (Proyectar auto de apertura de investigación disciplinaria.)
1	¿Procede emitir el auto inhibitorio? 2	¿Procede auto inhib					No: Continúa a la actividad 21 (Revisar si en la queja o informe está identificado e individualizado al presunto responsable)  Si: Continúa a la actividad siguiente
1	Proyectar auto inhibitorio  Se proyectará el auto inhibitorio si la queja, el 3 informe o el anónimo, cumple con los requisitos del artículo 209 del Código General Disciplinario.	Proyect inhibi		Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			

	2.10.01			FC	RMATO	PROCEDIMIE	NTOS	
	d Sign					Código		PRO-CID-15-01
	DE SOFT SO	Proceso:	CONT	ROL INTERNO DISCIPLIN	ARIO	Versión		7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN							28/12/2023
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDIN INSTRUCCIÓN	IARIO -	Páginas		22
14	Revisar, aprobar y firmar el proyecto de auto inhibitorio	apro	risar, ıbar y ıar el	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				El Jefe de la O.C.D.I., revisará el proyecto de auto inhibitorio con el fin de que cumpla con los requisitos sustanciales y formalidades legales, cuando cumpla con lo requerido lo firmará en señal de aprobación.
1!	Comunicar Auto inhibitorio:	Inhi	nunicar Auto bitorio	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Remitir oficio al quejoso para enterarlo de la decisión inhibitoria, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 734 de 2002. Surtido lo anterior, dejar las anotaciones pertinentes y archivar el proceso en los anaqueles respectivos.  FIN DEL PROCEDIMIENTO
10	Revisar si en la queja o informe está identificado e individualizado el presunto responsable	Revisar si en informe está id y/o individua presunto res	dentificado dizado el	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se deberá establecer si de la información allegada, se identifica o individualiza al presunto responsables de la irregularidad con relevancia disciplinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 211.
1	¿Está identificado e individualizado el presunto responsable de la falta disciplinaria?	¿Está ident e individua el presu	lizado					Si: Continúa a la actividad 29 (Proyectar auto de apertura de investigación disciplinaria)  No: Continúa a la siguiente actividad
18	Proyectar auto de apertura de indagación previa	Proyectar apertur indagacion	a de	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se proyectará el auto de apertura de indagación previa, En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 208 del Código General Disciplinario.

	: 10 01 .			F(	DRMATO PI	ROCEDIMI	IENTOS	
	ý ŠÍE o					Código		PRO-CID-15-01
	O P P P P P P P P P P P P P P P P P P P	Proceso:	CONT	ROL INTERNO DISCIPLIN	ARIO	Versión Fecha Aprobación		7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN							28/12/2023
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDII INSTRUCCIÓN	IARIO -	Página	s	22
15	Practicar las pruebas y/o diligencias ordenadas en el auto	prue dilig ordena	icar las bas y/o encias das en el uto	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Practicar las pruebas ordenadas en el auto de apertura de indagación previa y las que sean conexas con ellas, garantizando en especial la publicidad de su realización a los sujetos procesales.  Plazo: La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses. Artículo 208 C.G.D. (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021)
20	Evaluar el proceso con las pruebas recaudadas y practicadas	Evaluar el proceso con las pruebas recaudadas y practicadas		Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Después de realizar las pruebas decretadas o vencido el término de la indagación, estudiará el asunto y evaluará la etapa procesal, con el fin de tomar alguna de las decisiones que se describen en las actividades siguientes.
21	Revisar si se logra identificar al presunto autor: Se deberá establecer si de la información allegada, se identifica o individualiza al presunto responsables de la irregularidad con relevancia disciplinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 211.	Revisar si identificar al auto	presunto	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				
22	¿Se logra identificar o individualizar al posible autor y procede la investigación disciplinaria?	¿se logra i individualiza autor y pi investi discipli	er al posible rocede la gación					No: continua a la actividad 52 (Proyectar auto de archivo del proceso) Si: Continuar a la actividad siguiente.
23	Proyectar auto de apertura de investigación disciplinaria	aperti investi	r auto de ura de igación ilinaria	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se proyectará el auto de apertura de investigación disciplinaria si la queja, el informe o el anónimo, o si la indagación previa, cumple con los requisitos de los artículos 211 a 213 del Código General Disciplinario.

				F(	DRMATO_E	PROCEDIMIENTOS	
	Q TE o					Código	PRO-CID-15-01
	A POPULATION OF THE POPULATION	Proceso:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			Versión	7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN					Fecha Aprobación	28/12/2023
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDIN	NARIO -	Páginas	22
24	Notificar el auto de apertura de investigación	Notifical de aper investi	tura de	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.  Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.  Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará EDICTO por el término de tres (3) días para notificar la providencia.  Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.  Plazo: Ocho (8) días y un (1) día adicional para emitir la citación para notificar.
25	Practicar las pruebas y/o diligencias ordenadas en el auto:	Practicar las y/o dilige ordenadas e de aperti investigi	encias en el auto ura de	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Practicar las pruebas ordenadas por el Jefe de la O.C.D.I en el auto de apertura de Investigación Disciplinaria y las que sean conexas con ellas, garantizando en especial la publicidad de su realización a los sujetos procesales.  Plazo: 6 meses prorrogables según las condiciones del Artículo 213 C.G.D.
26	Revisar si se puede evaluar el proceso con las pruebas recaudadas y practicadas	Revisar si evaluar el con las p recauda practic	proceso pruebas adas y	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Luego de realizar las pruebas decretadas o vencido el término de la investigación Disciplinaria, estudiará el asunto y evaluará la etapa procesal, con el fin de tomar alguna de las decisiones que se describen en las actividades siguientes
27	¿Las pruebas recaudadas son suficientes para evaluar la investigación?	¿Las p recauda suficientes ¡ la investi	das son para evaluar				Si: Continúa a la actividad 40 (¿Se recaudaron las pruebas o ya se venció el término de la investigación?)  No: Continúa a la actividad siguiente.

				FC	DRMATO P	ROCEDIMIENTOS	
						Código	PRO-CID-15-01
	Q F	Proceso:	CONT	ROL INTERNO DISCIPLIN	ARIO	Versión	7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	110000				Fecha Aprobación	28/12/2023
	EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDIN	IARIO -	Páginas	22
28	Proyectar auto de prórroga de investigación disciplinaria	Proyectar a prórrog investiga disciplia	a de ación	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Se proyectará el auto de prórroga de investigación disciplinaria, si la investigación disciplinaria cumple con los requisitos del artículo 213 del Código General Disciplinario.
29	Comunicar el auto de prórroga de investigación	Comunica de próri investi	roga de	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Enviar, las comunicaciones por la Oficina de Correo, al día siguiente de la emisión de la decisión, a los sujetos procesales, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente.  Se entenderá cumplida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la dirección registrada en el expediente o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida, de lo cual también se dejará constancia en el expediente.  De conformidad con el artículo 129 del Código General Disciplinario.
30	Practicar las pruebas y/o diligencias ordenadas en el auto de prórroga de ID:	Practica prueba diligen ordenada auto de pi	s y/o cias s en el	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Practicar las pruebas ordenadas por el Jefe de la O.C.D.I en el auto de prórroga de la Investigación Disciplinaria y las que sean conexas con ellas, garantizando en especial la publicidad de su realización a los sujetos procesales.  Plazo: De 3 a 6 meses, revisar el Artículo 213 C.G.D.
31	Revisar si se recaudaron las pruebas o si se venció el término de la investigación:	Revisal recaudaron l o si se ve término	as pruebas enció el	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Despues de realizar las pruebas decretadas o vencido el término de la prórroga de la investigación, estudiará el asunto y evaluará la etapa procesal, con el fin de tomar alguna de las decisiones que se describen en las actividades siguientes.
32	¿Se recaudaron las pruebas o ya se venció el término de la investigación?	¿Se recaud pruebas o venció el ter la investigi	ya se mino de				No: Continúa a la actividad 52 (Proyectar auto de archivo del proceso) Si: Continúa a la actividad siguiente

	à 40 mais			FC	DRMATO PR	OCEDIMI	ENTOS	
	Ý ŠÍE ¢					Código		PRO-CID-15-01
	Q OT SO	Proceso:	CONT	ROL INTERNO DISCIPLIN	ARIO	Versión		7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN						Aprobación	28/12/2023
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDIN INSTRUCCIÓN	NARIO -	Páginas	S	22
33	Proyectar auto de cierre de investigación y alegatos precalificatorios  Se proyectará el auto de cierre de investigación y alegatos precalificatorios si la investigación disciplinaria, cumple con los requisitos del artículo 220 del Código General Disciplinario.	Proyectar cierre investiga alega precalific	de Ición y tos	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				
34	Notificar el auto de cierre de investigación y alegatos precalificatorios	Notificar el au de investig alegatos preca	ación y	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Al día siguiente, de la emisión de la decisión, el secretario de despacho remitirá las comunicaciones por la Oficina de Correo a los sujetos procesales a la dirección registrada en el expediente o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida procediendo de la siguiente manera:  En la comunicación se indicarán la fecha de la providencia, la decisión tomada y la fecha en que se fijará el ESTADO  Cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, Se entenderá recibida la comunicación.
35	Esperar 10 días hábiles para que el investigado presente los alegatos precalificatorios	Esperar habiles pa invest presen alega precalifia	ira que el igado te los atos	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				El funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, cuando exista una de las siguientes situaciones:  a) Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria. b) Cuando se encuentre vencido el término de la investigación o de su prórroga.  Declarará cerrada la etapa de investigación y correrá traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación. Artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.
36	Revisar si se reúnen los requisitos para emitir pliego de cargos	Revisar si se re requisitos pa pliego de d	ara emitir	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos al disciplinable o terminará la actuación y ordenará el archivo, según corresponda, según lo dispuesto en el artículo 221 del C.G.D.

: 10 01 :			F(	DRMATO P	ROCEDIMIE	ENTOS	
					Código		PRO-CID-15-01
The state of the s	Proceso:	CONT	ROL INTERNO DISCIPLIN	ARIO	Versión		7
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN					Fecha A	probación	28/12/2023
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDII INSTRUCCIÓN	Páginas		22	
¿Se reunen los requisitos para emitir pliego de 37	¿Se reu requisitos p pliego de	para emitir					No: Continúa a la actividad 52 (Proyectar auto de archivo del proceso) Si: Continúa a la actividad siguiente
Proyectar pliego de cargos 38	Proyectar pl cargo		Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se proyectará el auto de pliego de cargos, si la investigación disciplinaria, cumple con los requisitos de los artículos 222 y 223 del C.G.D.
Notificar el auto de pliego de cargos 39	Notificar el pliego de d		Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Enviar, las comunicaciones por la Oficina de Correo, al día siguiente de la emisión de la decisión, a los sujetos procesales a la dirección registrada en el expediente o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida y al correo electrónico cuando lo haya autorizado, de conformidad con el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019.
Revisar si existió notificación personal 40	Revisar si notificación		Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Si el investigado y/o su apoderado, comparecen dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, serán notificados personalmente.  Si vencido el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada y al correo electrónico, no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal.
¿Se notificó personalmente el investigado?	personal	otificó Imente el igado ?	>				No: Continúa a la actividad 72 (Proyectar auto ordenando nombrar defensor de oficio)  Si: Continúa a la actividad 77 (Enviar el proceso a la ETAPA DE JUZGAMIENTO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA)

	2 LM M			_ FC	DRMATO P	ROCEDIMIENT	os	
						Código		PRO-CID-15-01
	To Francisco	Proceso:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			Versión		7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN	Troceso.	00111			Fecha Aprol	bación	28/12/2023
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTR	OL DISCIPLINARIO ORDIN INSTRUCCIÓN	NARIO -	Páginas		22
42	Proyectar auto de archivo del proceso	Proyectar archivo del		Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se proyectará el auto de archivo del proceso, si ocurre alguna de las causales de los artículos 31, 90, 224 o parágrafo del artículo 208 del C.G.D.
4:	Notificar y/o comunicar el auto de archivo del proceso	Notific comunicar archivo de	el auto de	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				a) Para los sujetos disciplinables: Al día siguiente se librará comunicación con destino a la persona que deba notificarse. En la comunicación se indicarán la fecha de la providencia y la decisión tomada.  Cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, Se entenderá recibida la comunicación.  Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaría del despacho, la notificará por ESTADO. (Artículo 123 del Código General Disciplinario).  Plazo: Ocho (8) días y un (1) día adicional para emitir la citación para notificar.  b) Para el quejoso se entiende surtida la comunicación de conformidad con el artículo 129 C.G.D.
44	Revisar si presentó recurso de apelación contra el auto de archivo	Revisar si recur apelación auto de	so de contra el	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se verificará si recurso de apelación se interpuso desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva. (Artículo 131 CGD Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021)
45	¿Presentaron recurso de apelación contra el auto de archivo?	¿Presentaron de apelación el auto de al	contra					SI: Continúa a la Actividad 59 (Proyectar auto resolviendo la procedencia del recurso de apelación)  NO: Continuar a la siguiente actividad.

	à 40.04 à				F	DRMATO PR	ROCEDIM	IENTOS	
		De	oceso:	CONT	ROL INTERNO DISCIPLIN	IARIO	Código Versió		PRO-CID-15-01 7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN	Process.						Aprobación	28/12/2023
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Proce	dimiento:	CONTRO	OL DISCIPLINARIO ORDII INSTRUCCIÓN	NARIO -	Página	ıs	22
46	Hacer constancia de ejecutoria de la decisión de ejecut decisión de decisión d		Hacer cons ejecutor decisión d del pro	ia de la e archivo	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Si transcurren cinco (5) días después de la última notificación del auto de archivo y no se presentó recurso de apelación, la decisión quedará en firme. Articulo 138 C.G.D. (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021) Se proyectará la constancia secretarial de ejecutoria y se archivará el expediente.  FIN DEL PROCESO
47	Proyectar el Auto resolviendo la procedencia del recurso de apelación	р	Proyecta resolvie rocedencia de ape	endo la del recurso	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se proyectará el auto resolviendo la procedencia del recurso de apelación, según lo señalado en los artículos 134 y 135 C.G.D.  En el efecto suspensivo se concederá la apelación de la decisión de archivo para ser resuelto por LA 2DA INSTANCIA (el nominador)
48	Comunicar el auto que concede, rechaza o declara desierto el recurso de apelación		que co rechaza desierto	car el auto oncede, o declara el recurso elación	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Enviar, las comunicaciones por la Oficina de Correo, al día siguiente de la emisión de la decisión, a los sujetos procesales, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente.  Se entenderá cumplida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la dirección registrada en el expediente o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida, de lo cual también se dejará constancia en el expediente.  De conformidad con el artículo 129 del Código General Disciplinario.

	: 40 01 :	FORMATO PROCEDIMIENTOS								
	à Sie					Código	PRO-CID-15-01			
	in the second se	Proceso:	CONT	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión	7			
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN					Fecha Aprobación	28/12/2023			
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento: CONTRO		DL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN		Páginas	22			
49	Revisar si se concedió el recurso de apelación	con rec	sar si se cedió el urso de elación	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Se revisará si el recurrente, interpuso el recurso de apelación, cumpliendo con los siguientes parámetros:  1. Ver si expuso las razones en que sustenta el recurso.  2. Revisar si se presentó ante el funcionario que profirió la decisión de archivo y  3. Verificar si lo presentó dentro del plazo comprendido desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto de archivo. Lo anterior con el fin de tomar las decisiones que se describen en las actividades siguientes.			
50	¿El recurso de apelación fue concedido?	¿El recurs apelación concedio	n fue				NO: Continúa a la actividad 71 (Proyectar oficio remisorio y enviar el proceso a la 2DA INSTANCIA (Secretario de Despacho) Si: Continúa a la actividad siguiente			
51	Revisar si se presentó recurso de queja	presentó	ar si se recurso de ueja	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno			Dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación, se podrá interponer y sustentar el recurso de queja. Si no se hiciere oportunamente, se rechazará.			
52	¿Se presentó recurso de queja?	¿Se pri recuri que		•			No: Fin Si: Continúa a la actividad siguiente			

	APOLONA I	FORMATO PROCEDIMIENTOS						
			Proceso: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Códi		0	PRO-CID-15-01
	A PO	Proceso:			ARIO	Versió	n	7
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN					Fecha Aprobación		28/12/2023
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTRO	OL DISCIPLINARIO ORDII INSTRUCCIÓN	IARIO -	Páginas		22
53	Proyectar auto resolviendo la procedencia y trámite del recurso de queja	Proyectar resolviend procedencia y t recurso de	do la trámite del	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación, el funcionario competente enviará al superior funcional las copias pertinentes para que decida el recurso.  El costo de las copias estará a cargo del impugnante. Artículo 137 C.G.D.  Plazo: Los dos (2) días de plazo que indica la norma, se sugiere repartirlos así: uno (1) para proyectar el auto y uno (1) para revisarlo.
54	Comunicar el auto que concede, rechaza o declara desierto el recurso de queja  Enviar, las comunicaciones por la Oficina de Correo, al día siguiente de la emisión de la decisión, a los sujetos procesales, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente.	Comunicar e concede, r declara de recurso d	echaza o esierto el	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se entenderá cumplida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la dirección registrada en el expediente o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida, de lo cual también se dejará constancia en el expediente.  De conformidad con el artículo 129 del Código General Disciplinario.  Plazo: Cinco (5) días y un (1) día adicional para enviar la comunicación.
55	Revisar si el recurso de queja fue o no concedido	Revisa recurso d fue d	de queja	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se revisará si el recurrente, interpuso el recurso de queja cumpliendo con los siguientes parámetros:  1. Verificar si se presentó el recurso de queja dentro del término.  2. Revisar si el recurso de queja fue sustentado oportunamente.  Lo anterior con el fin de tomar las decisiones que
56	¿El recurso de queja fue concedido?	¿El red de que conce	eja fue					No: Continúa a la actividad 73 (Proyectar auto ordenando nombrar defensor de oficio)  Si: Continúa a la siguiente actividad
57	Proyectar oficio remisorio y enviar el proceso a la 2DA INSTANCIA (Secretario de Despacho)	Proyectar oficions y enviar el pro 2DA INSTA (Secretario de	oceso a la ANCIA	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se proyecta el oficio remisorio del proceso y lo envía a la 2DA INSTANCIA. FIN DEL PROCESO

	5.40, 74.		FORMATO PROCEDIMIENTOS							
						Código		PRO-CID-15-01		
		Proceso:	CONT	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión		7		
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  EDUCACIÓN					Fecha Aprobación		28/12/2023		
	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento: CONTR		ROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN		Páginas		22		
58	Proyectar auto ordenando nombrar defensor de oficio	Proyectar aut ordenando nombrar defen		Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se proyectará el auto ordenando nombrar defensor de oficio, si vencido el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada y al correo electrónico, no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal. Artículo 225 del C.G.D.		
59	Comunicar al investigado, el auto de nombramiento de defensor de oficio  Enviar, las comunicaciones por la Oficina de Correo, al día siguiente de la emisión de la decisión, a los sujetos procesales, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente.	Comunicar al ir el auto de nomb defensor de	ramiento de	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Se entenderá cumplida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la dirección registrada en el expediente o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida y a su correo electronijco si lo autorizó, de lo ciual tambien se dejará constancia en el expediente.		
60	Enviar solicitud a las Facultades de Derecho	Enviar so las Facul Dere	tades de	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Mediante oficio, enviará a mínimo 3 facultades de derecho, solicitud de asignación de un estudiante que curse consultorio jurídico, con el fin de que ejerza la defensa del investigado, indicando el radicado del proceso en el que se requiere su asistencia y la especialidad disciplinaria del trámite.		
61	Posesionar al defensor de oficio	defen	ionar al sor de icio	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				El primero estudiante que se presente con la carta de designación de la Universidad y su carnet estudiantil, será nombrado como defensor de oficio del investigado, lo anterior mediante acta que será aportada al proceso.		
62	Notificar el pliego de cargos al Defensor de Oficio	Notificar el p cargos al Def Ofici	ensor de	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Notificar personalmente al defensor de oficio posesionado, según lo dispuesto en el artículo 121 C.G.D. (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021)		
63	Enviar el proceso a la ETAPA DE JUZGAMIENTO A LA OFICINA JURÍDICA	Enviar el proc ETAPA JUZGAMIEN OFICINA JU	DE FO A LA	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno				Cumplidas las notificaciones, dentro del término improrrogable de tres (3) días, remitirá el expediente al funcionario de juzgamiento correspondiente, según el artículo 225 C.G.D. (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021)		



FORMATO PROCEDIMIENTOS								
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Código	PRO-CID-15-01					
Proceso:		Versión	7					
		Fecha Aprobación	28/12/2023					
Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22					

# 8. Tiempos

Los establecidos en las actividades

# 9. Políticas de Operación

El operador disciplinario debe acudir a los manuales de funciones de los diferentes cargos de la Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP al momento de adelantar todas las actuaciones disciplinarias, como parámetro de control de la conducta de los implicados.

• En caso de solicitud de copias de un expediente por parte de los sujetos procesales, se debe diligenciar el formato de Auto que autoriza Copias a los Sujetos Procesales.

El proceso disciplinario recae sobre los servidores y ex servidores públicos del Instituto la Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP que incurran en irregularidades con relevancia disciplinaria que pudieran configurar falta disciplinaria por incursión en cualquiera de las conductas previstas en el Código General Disciplinario, que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en la misma normatividad. (Política de operación)

El proceso disciplinario se divide en dos etapas: La etapa de instrucción se encuentra a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno, comienza con el inicio del proceso y termina con la notificación del pliego de cargos; según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, posteriormente continúa la etapa de juzgamiento que termina con el fallo sancionatorio o absolutorio de primera instancia. (Política de operación)

à 40.02 à	FORMATO PROCEDIMIENTOS							
Ť ŽŽ			Código	PRO-CID-15-01				
	Proceso:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión	7				
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN			Fecha Aprobación	28/12/2023				
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	Procedimiento:	CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO - INSTRUCCIÓN	Páginas	22				
		Control de Cambios						
Fecha	Fecha Descripción							
Diciembre de 2010	Actualización del modelo de operación por procesos IDEP (Resolución 232 de diciembre de 2010)							
Agosto de 2014	Se modifican los numerales 2,3,4, 5, 6, 7, 8(FT-MIC-03-04 Solicitud de Creación, modificación o anulación de documentos aprobado el día 28 de Agosto de 2014)							
Octubre de 2017	Se actualiza el procedimiento de acuerdo con las observaciones realizadas por la OAJ y Plan de Mejoramiento 2016							
Abril de 2018	Se actualiza las actividades Nº 2 y 3 de acuerdo a la Operatividad vigente del proceso Disciplinario.							
Septiembre de 2018	Se actualiza normograma, documentos de referencia y politicas de operación							
Diciembre de 2023	División del procedimiento en etapas de instrucción y de juzgamiento por orden del Código General Disciplinario							